

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **027**

Fecha Estado: 22/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120170042000	Ordinario	WILSON ANTONIO MAZO GRANDA	CONCREACERO S.A.S.	Auto pone en conocimiento REPONE. DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. NO CONTINUA TRAMITE FRENTE AL LLAMAMIENTO REALIZADO POR EPM. ADMITE LLAMAMIENTOS EN GARANTIA PRESENTADOS POR HIDROELECTRICA ITUANGO S.A.. SE TIENE POR NOTIFICADO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE AUTO. ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA LLAMADA EPM. ADVIERTE QUE SE DEBERA ALCANZAR LA NOTIFICACION DE LA LLAMADA DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL AUTO. YU	21/02/2022		
05001310500120170070800	Ordinario	GLADYS ESTELA CUARTAS VILLEGAS	GENTE ESTRATEGIA S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior EN PROVEIDO DEL 29 DE NOVIEMBRE 2021. TERMINA PROCESO Y ORDENA ARCHIVO. YU	21/02/2022		
05001310500120190025200	Ordinario	LUZ JANET JARAMILLO VARGAS	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 A.M. YU	21/02/2022		
05001310500120190042800	Ordinario	LUIS ALBERTO BOHORQUEZ SALDARRIAGA	CONSTRUCCION Y ACABADOS SANTOS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA DEL ARTICULO 77 CPT Y SS. EL DIA 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 AM. YU	21/02/2022		
05001310500120190057900	Ordinario	JUAN GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ	CORPONAL-CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 08 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	21/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de febrero de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para aportar el poder del Dr. DAVID TAMAYO OSORNO, venció el 01 de febrero de 2022, toda vez que el auto mediante el cual se requirió fue notificado por estados del 25 de febrero del mismo año. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2017 00420

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2017 00420 00
Demandante:	Wilson Antonio Mazo y Otros
Demandada:	Hidroituango Fundación Socya Concreacero León Jairo Villa Mauricio Enrique Restrepo Porvenir S.A. Positiva S.A.
Llamado en garantía	Mapfre S.A. Seguros Sura S.A. Concreacero S.A. Línea Global Ingeniería Empresas Públicas de Medellín
Decisión:	Repone. Admite contestación. Admite llamamiento.

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la apoderada de HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A., aportó la constancia de haberse conferido el poder mediante mensaje de datos conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 al Dr. DAVID TAMAYO OSORNO, y dado que la respuesta a la demanda cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se repone la decisión del [13 de agosto de 2021](#), de dar por no contestada la demanda por parte de HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A., y en su lugar se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

Por otro lado teniendo en cuenta que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN fue desvinculada del proceso por auto del 13 de agosto

de 2021, se advierte por parte de este despacho que como consecuencia de ello, no se continuará con el trámite frente al llamamiento realizado por esta a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

finalmente, en cuanto a los llamamientos en garantía presentados por HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A., por encontrarlos procedentes de conformidad con el art 64 del CGP y cumplir los requisitos del artículo 65 ibídem, se admitirán, advirtiéndose que de no notificarse en los siguientes 6 meses se dará aplicación al inciso 1º del artículo 66 de la norma ya citada.

Por lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A.** a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** representada legalmente por PATRICIA CALLE MORENO o quien haga sus veces y **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, representada legalmente por ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: PREVENIR a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por PATRICIA CALLE MORENO, o quien haga sus veces, que a partir de la notificación del presente auto por estados se le correrá traslado, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para efectos de la contestación.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** a quienes se le correrá traslado entregándole copia del llamamiento en garantía, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para efectos de la contestación.

CUARTO: ADVERTIR a **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A.**, que se deberá lograr la notificación de los llamados dentro de los 6 meses siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de que sea ineficaz.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de Febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el día 01 de febrero de 2022, fue remitido del Tribunal Superior de Medellín Sala Segunda de Decisión Laboral el expediente con radicado 001 2017 00708 00, donde se surtió el Recurso de Apelación.

Yurani ME

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2017 00708

Dentro del presente proceso, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en proveído del 29 de noviembre de 2021, donde confirma el auto del 14 de julio de 2021, mediante el cual se dio por terminado el proceso y se ordenó el Archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00252

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CARMEN JANET JARAMILLO VARGAS** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, toda vez que la audiencia programada para el día 03 de marzo del 2021 no pudo llevarse a cabo, debido al proceso de digitalización de los expedientes, derivado de la pandemia, se señala nueva fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes remitir al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00428

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por LUIS ALBERTO BOHORQUEZ SALDARRIAGA en contra de CONSTRUCCION Y ACABADOS SANTOS S.A.S. y CONSTRUCTORA DICOCIVIL S.A.S, con la citación de COLPENSIONES, toda vez que la audiencia prevista para el 06 de diciembre de 2021 no se pudo llevar a cabo, por falla masiva en los servicios de conectividad, se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 A.M.). Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar el llamamiento en garantía venció el 18 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado del mismo el 4 del mismo mes y año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00579

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA Al Dr. CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, identificado con CC N° 79.982.889, portador de la TP N° 197.011 del CS de la J., como apoderado principal y a la Dra. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ identificada con CC N° 1.088.243.926, portadora de la TP N° 189.527 del CS de la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a la documental aportada con la contestación a la demanda.

Se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ana gertrudis arias vanegas', written in a cursive style.

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**